

10630 875891

**MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES** SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN 17-16 SECCIÓN PERMISOS PRECARIOS MGM/R

MAT: Otorga permiso precario para quiosco a la Sra. Sandra Navarro Valenzuela.

SECCIÓN 1ª Nº 2829

LAS CONDES, 2 1 AGO 2025

VISTOS: El DFL N°1/19.653 de 2001 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el DFL N°1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial del 26 de julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.695 Orgánica de Municipalidades; el Decreto Alcaldicio Secc 1º Nº2463 de fecha 20 de mayo de 2021, que aprueba el reglamento de funcionamiento de kioscos instalados en espacios públicos de Las Condes; Decreto Alcaldicio Secc 1ª Nº1947 de fecha 9 de junio 2025; Decreto Alcaldicio Secc 1ª N°2452 de fecha 22 de julio 2025; Decreto Alcaldicio Sección 1ª Nº1125 de fecha 13 de marzo de 2014 que delega parte de las facultades del Alcalde en el Administrador Municipal y el Decreto Alcaldicio Nº3593/P2024 de fecha 6 de diciembre 2024, que designa el cargo de Administradora Municipal.

## **CONSIDERANDO:**

Memo Deloc N°27 de fecha 2 de julio 2025, enviado por la Jefa del Departamento Desarrollo Local (S), Sra. Carmen Gutiérrez Ramírez, dirigido a la Directora de Secretaría Comunal de Planificación, Sra. María Garcés Marques, donde solicita otorgar permiso precario a la Sra. Sandra Camila Navarro Valenzuela para explotar kiosco ubicado en Av. Américo Vespucio Sur pte 35, Las Condes.

- Informe Social de fecha 30 de junio 2025 realizado por la asistente social, Sra. Carmen Gutiérrez Ramírez a la Sra. Sandra Camila Navarro Valenzuela.
- 3. Copia de la cédula de identidad de la Sra. Sandra Camila Navarro Valenzuela.
- 4. Ficha de ponderación de la evaluación social, practicada a la Sra. Sandra Camila Navarro Valenzuela.

## **DECRETO:**

1. OTÓRGASE permiso precario a la Sra. SANDRA CAMILA NAVARRO VALENZUELA, Rut domiciliada en La Piedad N°380, Las Condes, para explotar el kiosco de propiedad municipal de 9 metros cuadrados, ubicado en Av. Américo Vespucio Sur pte 35, para la venta de flores y plantas.



- 2. El presente permiso precario tendrá una vigencia de un (1) año a contar de la fecha de dictación del presente Decreto Alcaldicio y podrá renovarse previa solicitud del beneficiario y la correspondiente evaluación de la Municipalidad respecto al cumplimiento de sus obligaciones.
- 3. El permiso que se otorga por el presente Decreto es esencialmente precario y, en consecuencia, la Municipalidad podrá modificarlo o ponerle término en cualquier momento, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna. De igual modo, se procederá en caso de incumplimiento de las obligaciones por el beneficiario y que sean constatadas por las unidades municipales competentes.
- 4. El beneficiario, previo a la explotación del kiosco, deberá iniciar actividades del rubro correspondiente en el Servicio de Impuestos Internos, tal como lo indica el Decreto Alcaldicio Secc 1º Nº2463 en su artículo 5, de fecha 20 de mayo 2021, del Reglamento de Funcionamiento de Kioscos instalados en el espacio público de Las Condes, para luego tramitar la patente comercial en el Departamento Patentes Municipales, ubicado en Av. Apoquindo 3400, piso -1.
- 5. A objeto de garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente permiso precario, el beneficiario deberá hacer entrega a la Municipalidad de Las Condes dentro de los 10 días siguientes a la notificación del decreto alcaldicio, un vale vista bancario a favor de la Municipalidad de Las Condes, Rut N°69.070.400-5, por la suma de \$20.000 (veinte mil pesos). Esta garantía deberá mantenerse vigente durante toda la vigencia del presente permiso, por lo que deberá renovarla el beneficiario con al menos 15 días de anticipación a su vencimiento. La no entrega en tiempo, forma y plazo de esta garantía será causal de término del permiso.
- Se prohíbe al beneficiario ceder o transferir a cualquier título el permiso que se le otorga o destinar el espacio a un fin distinto del señalado Decreto, como, asimismo colocar o exhibir propaganda sin autorización municipal previa.
- 7. Serán obligaciones del titular del permiso precario de ocupación de espacio público para / explotar un kiosco, entre otras, las siguientes:
  - a) Mantener el kiosco en las mismas condiciones y características en las que fue recibido.
  - b) Mantener el orden y aseo al interior del kiosco también el área que lo rodea, cuidando las especies vegetales, áreas verdes, mobiliario urbano y cualquier elemento o mobiliario de uso público.
  - c) Pagar el consumo de electricidad y agua. El pago de la energía eléctrica de la superficie destinada a la publicidad será de cargo de la empresa concesionaria de la explotación publicitaria.
  - d) Destinar el kiosco al fin para el que le fue otorgado el permiso, no pudiendo aumentar ni disminuir los rubros autorizados a comercializar sin autorización de la Municipalidad a través de un decreto alcaldicio.



- e) Mantener y conservar el interior y exterior del kiosco en óptimas condiciones de presentación.
- f) Mantener a la venta los productos del giro autorizado en calidad y cantidad suficientes que permitan prestar un servicio eficiente y oportuno.
- g) Pagar los derechos por ocupación del espacio público que establezca la Ordenanza Local de Derechos Municipales vigente al momento del pago. Este pago deberá efectuarse semestralmente, en forma anticipada conjuntamente con el pago de la patente comercial.
- h) Otorgar facilidades a la empresa concesionaria de la explotación publicitaria para la instalación, mantención y retiro de la publicidad, así como para la realización de trabajos de mantención del kiosco.
- El beneficiario que ejerza la actividad comercial deberá contar con los siguientes documentos y deberá presentarlos cada vez que le sean solicitados.
  - Cédula de identidad nacional.
  - Patente comercial y pago del permiso precario al día.
- j) Debe ser el titular del permiso quien ejerza la actividad comercial y, excepcionalmente, podrá reemplazarlo un familiar en caso de fuerza mayor siempre y cuando el beneficiario se haya comunicado con la Municipalidad y haya recibido la autorización correspondiente.
- k) Realizar su actividad desde el interior del kiosco.
- Contar con todas las autorizaciones exigidas por la normativa vigente para desarrollar las actividades autorizadas para la explotación del kiosco y sean sanitarias comerciales o de otro tipo.
- m) Al término de la ocupación del espacio autorizado, será responsabilidad del beneficiario retirar cualquier elemento, y despejar el área que se ocupó, dejándola limpia y libre de basura respondiendo por cualquier deterioro o daño al espacio público existente que se produjere como consecuencia de esta ocupación.
- n) Si el Departamento Patentes Municipales constata que en al menos tres (3) ocasiones distintas dentro de un período de tres (3) meses, el kiosco es atendido por una persona distinta al beneficiario, la Municipalidad pondrá término inmediato al permiso precario, sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior.
- 8. Estará prohibido el titular del permiso precario de ocupación de espacio público para explotar un kiosco las siguientes acciones:
  - a) Hacer uso de los árboles o postes del alumbrado eléctrico o cualquier tipo de mobiliario con el fin de exhibir productos.
  - b) El uso de elementos que dificulten el tránsito de peatones.
  - c) Hacer uso de las superficies destinadas a la publicidad y celebrar contratos con terceros para su uso o permitir la ocupación de estos por terceros distintos de la empresa concesionaria de publicidad.





- d) Consumir, vender o incitar al consumo de bebidas alcohólicas o drogas al interior o al exterior del kiosco.
- e) Vender artículos distintos del rubro autorizado.
- f) Destinar el kiosco a un giro no autorizado.
- g) Autorizar cualquier publicidad distinta a los giros permitidos por la Municipalidad.
- h) La utilización de artefactos o aparatos que emitan ruidos o música que ocasionen molestias a los transeúntes y vecindario, de conformidad al artículo 13 de la ordenanza Municipal sobre "sonidos y ruidos", aprobada por Decreto Alcaldicio Sección 1ª Nº3297 de 11 de mayo de 2018.
- 9. El presente permiso precario es personalísimo e intransferible, por tanto, queda expresamente prohibido por el beneficiario vender, arrendar, ceder o transferir a cualquier título el permiso otorgado.

Se deja expresamente establecido que, al ser un permiso intransmisible, en caso de / fallecimiento del beneficiario el presente permiso caducará de inmediato.

2 Al término del permiso, el beneficiario deberá hacer entrega a la Municipalidad de las llaves del kiosco y copia del comprobante de pago del último recibo de energía eléctrica en que conste que está al día en el pago de los servicios, lo que deberá certificarse por la Dirección de Infraestructura y Servicios Públicos.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 12 N°2 2b de la Ordenanza Local de Derechos Municipales de La Municipalidad de Las Condes, aprobada por Decreto Alcaldicio Sección 1ª 1338, de fecha 05 de abril de 2024, el beneficiario pagará los derechos de ocupación de espacio público la suma equivalente a UTM 0.525 mensual. Dicho pago deberá efectuarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación del presente Decreto en la Tesorería Municipal de Las Condes, previa solicitud del documento "giro de pago" en la Secretaría Comunal de Planificación o al mail permisoprecario@lascondes.cl

El primer pago de los derechos será proporcional a los días efectivos de ocupación y deberá realizarse dentro de los cincos días siguientes a la notificación del presente Decreto.

 Se hace presente que el beneficiario responderá de toda indemnización que deba pagar la Municipalidad en caso de daños o perjuicios causados con motivo u ocasión del presente permiso.



- 13. La fiscalización del cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto estará a cargo de las siguientes unidades municipales, como lo indica el Decreto Alcaldicio Secc 1ª Nº2463 / en su artículo 18, del Reglamento de Funcionamiento de Kioscos instalados en el espacio público de Las Condes.
  - a) Departamento Patentes Municipales.
  - b) Departamento de Desarrollo Local.
  - c) Dirección de Medio Ambiente y Aseo.
  - d) Dirección de Infraestructura y Servicios Públicos.
  - e) Secretaría Comunal de Planificación.
- 14. Notifíquese al interesado personalmente, por cédula, por carta certificada o por correo 🗸 electrónico a por el Secretario Municipal.

POR ORDEN DE LA SEÑORA ALCALDESA ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

NAJEL KLEIN MOYA ADMINISTRADORA MUNICIPAL

> JORGE VERGARA GÓMEZ SECRETARIO MUNICIPAL

## DISTRIBUCION

Interesado

CIPALIUMD DE LAS CO

ADMINISTRADO MUNICIPA

- Tesorería Municipal
- Dirección Desarrollo Comunitario
- Departamento Desarrollo Local Dirección Administración y Finanzas
- Departamento Patentes Municipales Departamento Finanzas
- Dirección Tránsito y Transporte Público
- Secretaría Municipal
- Secplan